



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 12 de Noviembre de 2024

Año CV

Edición No. 91

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.....

6

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Sexta publicación de edicto exp. No. 471/2023-2, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Declaración de Ausencia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	14
Tercera publicación de edicto exp. No. 209/2023-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	15
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	16
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, que se localiza en el punto denominado Los Huamúchiles en Quechultenango, Guerrero.....	17
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, identificados como los lotes fusionados con los números 2 y 10 de la manzana "A", ubicados en Avenida Municipio Libre, Barrio del Dulce Nombre en la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	18

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Hermenegildo Galeana esquina Calle Rey Irepan, Barrio Las Flores en Cutzamala de Pinzón, Guerrero.....	19
Primera publicación de edicto exp. No. 308/2023-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	19
Primera publicación de edicto exp. No. 374/2023-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Primera publicación de edicto exp. No. 217/2021-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 333/2023-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 200/2018-2/3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 151/2017-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	25

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

- Primera publicación de edicto exp. No. 04/2017-II-C, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Coyuca de Catalán, Guerrero..... 26
- Primera publicación de edicto exp. No. 72/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (interdicto), promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero..... 26



PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 178, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; ARTÍCULOS 26, 27 Y 61, FRACCIONES I, III, XXVI Y XXX DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 73, 77 Y 98 DE LA LEY ORGÁNICA ANTES MENCIONADA, Y:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en observancia de distintos principios como lo es el de publicidad.

Así mismo el artículo 6, de la citada constitución, obliga al Estado a garantizar el derecho de acceso a la información, lo que compete tanto a la Federación, los Estados, y a los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, procurando que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se le dé la publicidad a toda información en posesión de cualquier entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, haciendo uso de los medios de comunicación existentes, entre ellos los medios escritos y electrónicos disponibles, de tal manera que la ciudadanía tenga acceso a la información de manera gratuita, oportuna y veraz. El internet es uno de los medios electrónicos que actualmente satisface esas exigencias, por lo que ante el imperativo de la constitución y aunado a que la sociedad y de manera particular la ciudadanía del municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, reclama canales abiertos de comunicación para la participación ciudadana, es que se hace necesario ampliar la cobertura informativa del referido municipio.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que los ayuntamientos son competentes, entre otras, para gobernar política y administrativamente al municipio, así como aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública municipal que aseguren la participación ciudadana.

Así también la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, contempla que los municipios serán gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidenta o Presidente Municipal, uno o dos Síndicas o Síndicos Procuradores y por Regidoras o Regidores de representación proporcional, así como que están obligados a mantener informado a sus gobernados respecto de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concreto, los municipios cuentan con autonomía tanto en aspectos financieros como administrativos para atender las demandas ciudadanas, como el acceso a la información pública, por ello están facultados para crear áreas cercanas a la ciudadanía buscando el menor impacto presupuestal como lo es hoy en día el uso de tecnologías, adecuándose así a la realidad social que hoy por hoy permea, pues el uso de plataformas digitales ahora es un medio más cercano de interrelación para efecto de mantener informada a la ciudadanía sobre temas que son de su interés.

Cabe mencionar de la importancia que actualmente tienen los diversos medios de comunicación y que estos también son de manera electrónica a través de redes sociales y con ello, se fomenta un vínculo más estrecho entre gobernados y gobierno, pues a través de estos, se dan a conocer normatividades que rigen de forma obligatoria y de aplicación general dentro de la circunscripción territorial del municipio.

Ante tal situación, este Honorable Ayuntamiento que hoy dictamina, reitera el compromiso de cumplir en tiempo y forma y a cabalidad, con la interlocución, usando medios tecnológicos digitales que innovan la comunicación, haciéndola más cercana a su población, como es crear la Gaceta Municipal, y se refleje como un instrumento de comunicación veraz y oportuno, entre la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, este Honorable Ayuntamiento, tiene a bien presentar ante el cabildo la propuesta de acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación, así como la emisión del Reglamento de la Gaceta Municipal, con el objeto de regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Estado de Guerrero; y establecer las bases generales de su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general.

Por lo que con fecha 13 de febrero de 2023, en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero se aprobó, en lo general y en lo particular, por unanimidad el Acuerdo por el que se crea la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero y se emite su reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, tiene a bien crear y emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO Y SE EMITE SU REGLAMENTO.

Artículo 1. Se crea la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, del Estado de Guerrero, unidad administrativa subordinada a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Artículo 2. En la Gaceta Municipal, los ayuntamientos podrán publicar los decretos, reglamentos, bandos, circulares, disposiciones administrativas, notificaciones, edictos, avisos y cualquier otra información o comunicación oficial que por disposición legal deba de publicarse para su vigencia, aplicación o entrada en vigor.

Artículo 3. En la Gaceta Municipal podrán publicarse, además:

- I. Los actos jurídicos y comunicaciones privados por disposición legal;
- II. La información generada por la persona titular de la Gaceta Municipal relativa a la divulgación y rescate de los valores humanos, históricos, culturales y sociales del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.
- III. La publicación o inserción de anuncios o publicaciones comerciales respecto a actividades lícitas siempre y cuando su contenido no atente contra las buenas costumbres, y
- IV. Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión.

Artículo 4. La Gaceta Municipal será impresa en soporte papel y difundida a través de la página de internet del Honorable Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, atendiendo a las exigencias de los tiempos actuales.

Artículo 5. El Honorable Ayuntamiento realizará las acciones presupuestarias necesarias para la operación de la Gaceta Municipal.

Para la organización, administración, edición y funcionamiento de la Gaceta Municipal, contará con el personal técnico y administrativo necesario, conforme a sus posibilidades presupuestarias y al reglamento que al efecto se expide en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.

**Capítulo I
Disposiciones Generales.**

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público y observancia general y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Huitzuc de los Figueroa, Estado de Guerrero; así como establecer las bases generales de

su contenido y difusión entre los habitantes y el público en general que en materia municipal sean aprobados por el Congreso del Estado como acuerdos, resoluciones, reglamentos, presupuesto de egresos e ingresos, iniciativas de ley, decretos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones que expidan las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 2. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión, comunicación y divulgación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Estado de Guerrero, es de carácter permanente, social e interés público; cuya función es hacer del conocimiento a la ciudadanía respecto de los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

A efecto de que el Honorable Ayuntamiento cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, se auxiliará de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, quien éste a su vez contará con una unidad administrativa denominada Gaceta Municipal a cargo de una persona titular, creada con la estructura que el presupuesto autorizado le permita.

Artículo 3. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento, corresponde a las autoridades siguientes:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal;
- II. La Síndica o Síndico Procurador;
- III. La Secretaria o Secretario General, y
- IV. La persona titular de la Gaceta Municipal.

Artículo 4. Las autoridades señaladas en el artículo anterior, además de las atribuciones citadas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, les corresponde vigilar las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento lo siguiente:

- I. Coordinar y disponer lo necesario para la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones que mandate el cabildo, en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la Fe de Erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifiquen plenamente ante la persona titular de la Gaceta Municipal, o lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento, y
- III. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Artículo 6. La persona titular de la Gaceta Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la publicación fiel y oportuna de los reglamentos, circulares, acuerdos, edictos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de

- observancia general, en la Gaceta Municipal;
- II. Conservar y organizar cada una de las publicaciones de la Gaceta Municipal, en plena observancia de la ley de archivos y demás normas aplicables, y
- III. Las demás que sean encomendadas por la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo II Publicación

Artículo 7. La Gaceta Municipal deberá ser publicada, en forma ordinaria, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes y será de manera extraordinaria las veces que sea necesaria su publicación, cuando así lo acuerden las y los integrantes del H. Ayuntamiento, ya que por su importancia y contenido no podrá esperar a la publicación ordinaria correspondiente.

En ningún caso será publicado documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada la procedencia.

En la publicación del documento se podrá omitir la impresión de las firmas autógrafas y en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "RÚBRICA", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Artículo 8. En la Gaceta Municipal se publicará lo siguiente:

- I. Reglamentos, bandos, circulares, acuerdos, edictos, decretos, resoluciones y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- II. Convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes;
- III. Información de carácter institucional o reseñas culturales, biográficas y geográficas de interés para los habitantes del municipio;
- IV. Información financiera relativa a las cuentas públicas e informes trimestrales de las auditorías;
- V. Notificaciones administrativas o judiciales que por disposición de la ley sean susceptibles de publicarse;
- VI. Convocatorias y licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios, así como para la concesión de servicios y obra pública;
- VII. Aquellos actos y resoluciones que por su propia importancia lo determinen las y los integrantes del H. Ayuntamiento;
- VIII. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal rendido en la primera quincena del mes de septiembre de cada año, y
- IX. Demás documentos que por acuerdo del cabildo se considere de importancia su difusión.

Artículo 9. Las publicaciones instadas por particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se realizarán previo pago de los derechos conforme a las cuotas que establezca la Ley de Ingresos, ante la Tesorería Municipal.

Artículo 10. La Secretaría o Secretario General, podrá expedir copias certificadas de la edición impresa de la Gaceta Municipal, el costo de las mismas será el que determine su Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 11. La Gaceta Municipal para su publicación, deberá contener mínimamente los datos siguientes:

- I. La denominación «Gaceta Municipal» y la leyenda: «Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero»;
- II. El Escudo Oficial del Ayuntamiento;
- III. Fecha y número de publicación de la edición correspondiente;
- IV. Nombre de la persona titular responsable;
- V. Índice del contenido, y
- VI. El nombre de las personas integrantes del Honorable Ayuntamiento.

Artículo 12. La Gaceta Municipal será editada en el Honorable Ayuntamiento de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero; y su publicación será realizada de manera mensual y en cantidad suficiente para garantizar la demanda del municipio.

Artículo 13. La Gaceta Municipal, será distribuida dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, Estado de Guerrero.

Artículo 14. El ejemplar ordinario y extraordinario de la Gaceta Municipal tendrá un costo de recuperación, pero se destinará el porcentaje que determine el Honorable Ayuntamiento para su distribución gratuita. Los ejemplares de fechas atrasadas de la Gaceta Municipal, tendrán un costo adicional.

Artículo 15. La operación y difusión de la Gaceta Municipal, no exime al Ayuntamiento de realizar las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de aquellos actos y ordenamientos municipales que requieran tal requisito conforme a las leyes y reglamentos aplicables.

Capítulo III **Distribución de la Gaceta Municipal**

Artículo 16. La Gaceta Municipal será distribuida en forma impresa y digital principalmente, a través de internet en el portal del Honorable Ayuntamiento o en el que cree para este efecto.

Artículo 17. Cuando en la Gaceta Municipal se publique algún reglamento, circular, decreto, acuerdo, edicto, resolución o disposiciones administrativas de observancia general que revista singular importancia, deberá remitirse un ejemplar a las bibliotecas del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero; a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal; a los órganos auxiliares y al archivo municipal.

Capítulo IV Fe de Erratas

Artículo 18. Fe de Erratas es la corrección que demanden el buen uso del lenguaje y la claridad de los textos exclusivamente, realizada en la Gaceta Municipal de las Publicaciones que en la misma se hayan realizado y no podrá modificar, cambiar o variar el sentido o efecto con el que fue aprobada.

Artículo 19. La Fe de Erratas solo será procedente previo oficio de autorización por parte de la Secretaria o Secretario General del Ayuntamiento, cuando se verifique plenamente la existencia de la discrepancia entre el texto del documento aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- El Honorable Ayuntamiento, tomará las medidas conducentes con la finalidad de que la Gaceta Municipal, cuente con los recursos, materiales y financieros que sean necesarios para sus actividades.

Tercero.- El Honorable Ayuntamiento está facultado para resolver los casos no previstos en el presente acuerdo, tomando en consideración el interés público y la garantía de los gobernados.

Dado en la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Cabildo en el Palacio Municipal, sede oficial del H. Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

C. Lic. Eder Nájera Nájera.

Presidente Municipal Constitucional.
Rúbrica.

C. Lic. Carmen Campos Coraza.

Síndica Procuradora.
Rúbrica.

C. Santana Moctezuma Reyes.

Regidor de Policía y Tránsito.
Rúbrica.

C. Beatriz Adriana Reyes Capistrán.

Regidora de la Mujer y Participación Ciudadana.
Rúbrica.

C. Lic. Agustín Daniel Valle Parra.

Regidor de Educación.
Rúbrica.

C. Lic. Eva Gisela García Astudillo.

Regidora de Obras Públicas.
Rúbrica.

C. Lic. Alfonso Jovanny Romero Taboada.

Regidor de Salud.
Rúbrica.

C. Lic. Maribel Garces Moyo.

Regidora de Comercio.
Rúbrica.

C. Lic. Armando Rosales Tolentino.

Regidor de Desarrollo Social.
Rúbrica.

C. Angelina catalán Venancio.

Regidora de Ecología.
Rúbrica.

Mtro. Conrado Jr. García Juárez.

Secretario General del Ayuntamiento.
Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 471/2023-2, RELATIVO A LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MIGUEL HUERTA TORRES, PROMOVIDO POR TOMASA ACOSTA MORALES, con fecha diez de junio de dos mil veinticuatro se dictó una resolución que en sus resolutivos dice:

Con fundamento en los artículos 241 párrafo segundo del Código Civil vigente en la entidad, 772 773 y 774 de la ley procesal civil en vigor, se declara legalmente la ausencia de Miguel Huerta Torres. ordenándose publicar la presente resolución por tres veces, con intervalos de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación de la capital del Estado y de la capital de la República, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por diez veces con intervalos de tres días; de la misma manera dicha publicación, deberá realizarse de manera digital, en formato PDF, por diez veces con intervalos de diez días, en la página WEB del Poder Judicial del Estado, en el apartado de notificaciones, edictos, resoluciones, avisos u otras comunicaciones, para los efectos legales a que haya lugar.

En términos de la fracción 1, del artículo 244 del Código Civil en vigor, se nombra como administradora representante del ausente Miguel Huerta Torres a la promovente Tomasa Acosta Morales, quien de acuerdo a la documental relativa al acta de matrimonio que obra agregada en autos, es la cónyuge del citado ausente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 151, fracción V, del Código Procesal Civil del Estado, notifíquese a la promovente Tomasa Acosta Morales el presente fallo en el domicilio procesal autorizado en autos, así como a la Agente del Ministerio Público y al representante del DIF GUERRERO adscritos a este juzgado, a quienes en auto de radicación se les dio la intervención que legalmente les compete.

En virtud de lo anterior, túrnense los presentes autos a la actuaria adscrita a este juzgado, para que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Han procedido las diligencias de jurisdicción voluntaria tendientes a que se declare judicialmente la ausencia de Miguel Huerta Torres, promovidas por Tomasa Acosta Morales, en consecuencia,

SEGUNDO. Se declara judicialmente ausente a Miguel Huerta Tomes, para todos los efectos legales conducentes

TERCERO. Se ordena publicar la presente resolución en los términos precisados en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO, Se nombra como administradora representante del ausente Miguel Huerta Torres a la promovente Tomasa Acosta Morales, quien de acuerdo a la documental relativa al acta de matrimonio que obra agregada en autos, es esposa del citado ausente.

QUINTO. Notifíquese personalmente a la solicitante el presente fallo en el domicilio procesal autorizado en autos, así como a la Agente del Ministerio Público y al representante del DIF-GUERRERO adscritos a este juzgado, a quienes en el auto de radicación se les dio la intervención que legalmente les compete.

Para tal efecto, tórnense los presentes autos a la actuaria adscrita a este juzgado

Lo resolvió y firma el licenciado Rosalío Barragán Hernández, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actúa ante la licenciada Cristina Bahena Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

ALCALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ROSA ALONSO AYALA.

Rúbrica.

10-6

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 209/2023-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Daniel García Alcocer, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, se ordenó su emplazamiento a juicio de Daniel García Alcocer, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este órgano jurisdiccional, a producir contestación a la demanda instauradas en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las de carácter

personal se le harán por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Asimismo, hágase saber al demandado Daniel García Alcocer, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda, anexos, sellados, cotejados, foliados y rubricados por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Septiembre 19 de 2024.

EL PRIMER SECRETARIO.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Octubre 24 de 2024.

Que por escritura pública número 24,445 (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco), volumen setecientos cincuenta y siete de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, la señora Adela María del Carmen Vilchis y Méndez, acepta la herencia a bienes del señor Alberto Quezada Santana en su carácter de única y universal heredera de la sucesión testamentaria, asimismo el señor Sergio Alberto Quezada Vilchis, acepta el cargo de albacea de la sucesión, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículo 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Octubre 2 de 2024.

Que por escritura pública número 24,348 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y ocho) de fecha veinte de septiembre del dos mil veinticuatro, la señora SUSANA DE FÁTIMA VELAZQUEZ CERDA, acepta la herencia y el cargo de albacea de la sucesión Testamentaria a bienes del señor LUIS ANTONIO DIAZ GONZALEZ FERNANDEZ, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículo 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un atento y cordial saludo.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRES ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por medio del presente, solicito se realice la publicación siguiente: Por escritura pública número CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, VOLUMEN NUMERO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE, de fecha veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes de la de Cujus VIRGINIA GALEANA MONDRAGÓN, el C. SERGIO ISAAC MARTÍNEZ GALEANA, acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de Albacea.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Octubre del 2024.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚM. 2.
ACAPULCO, GUERRERO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Teresita Soledad Alarcón Nava, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción del predio rústico, que se localiza en el punto denominado Los Huamúchiles en Quechultenango, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 25.00 mts., y colinda con Socorro Nava Jiménez y copt.
Al Sur: Mide en 25.00 mts., y colinda con Susana Godínez Morales.
Al Oriente Mide en 9.00 mts., y colinda con Zenaido Venegas.
Al Poniente Mide en 9.00 mts., y colinda con calle cerrada los Huamúchiles.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Guadalupe Ramírez Tamarit, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano identificados como los lotes fusionados con los números 2 y 10 de la manzana "A", ubicados en Avenida Municipio Libre, Barrio del Dulce Nombre en la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 33.00 mts., y colinda con lotes tres y once.
Al Sur: Mide en 33.00 mts., y colinda con lotes uno y nueve.
Al Oriente: Mide en 10.00 mts., y colinda con calle Simón Vargas.
Al Poniente: Mide en 10.00 mts., y colinda con Avenida Municipio Libre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Octubre del 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. Adolfina Rubí Torreblanca Jiménez, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en la calle Hermenegildo Galeana esquina calle Rey Irepan, Barrio Las Flores en Cutzamala de Pinzón, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 18.60 mts., y colinda con Mario Grijalba Vega.
Al Sur: Mide en 20.10 mts., y colinda con Hermenegildo Galeana.
Al Oriente: Mide en 28.00 mts., y colinda con Teresa Villegas Romero.
Al Poniente: Mide en 28.00 mts., y colinda con calle Rey Irepan.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Octubre del 2024.

ATENTAMENTE.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.
DIRECTOR GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 308/2023-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Cesar Arriaga Arriaga, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio especial hipotecario en la Villa marcada con el número 27 (veintisiete) del Sub condominio "Manzana Valto", desarrollado sobre el macro lote 5 (cinco), del Conjunto Condominal "Villas Velato", ubicado en el lote de terreno número cuarenta y seis, resultante de la Subdivisión realizada al lote de terreno con mayor superficie marcado con el número cuarenta y seis, localizado en el fraccionamiento Granjas del Marques, ubicado en el Puerto de Acapulco, Guerrero, actualmente identificado con el número oficial 946 (novecientos cuarenta y seis), lote 46 (cuarenta y seis), colonia Granjas del Marques, en Acapulco, Guerrero. Vivienda Foof Garden (RG).- con una superficie de construcción de 167.73 M2 (ciento sesenta y siete metros y setenta y tres centímetros cuadrados). Superficie de terraza techadas con sol y

sombra de 24.44 M2 (veinticuatro metros y cuarenta centímetros cuadrados), le corresponde una superficie de terreno de 110.50 M2 (ciento diez metros y cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: La villa consta de: dos niveles con posibilidad de futuro crecimiento, en planta de azotea cuenta con una terraza para convivencia, en primer nivel, recamara principal con baño completo, espacio para closet y terraza con vista principal hacia el área común exclusiva de la manzana (alberca y área verdes), recamara dos y recamara tres, con espacio para closet cada uno y baño completo compartiendo, la recamara dos cuenta con vista hacia el área común exclusiva de la manzana (alberca y áreas verdes), recamara dos y recamara tres, con espacio para closet cada uno y baño completo compartiendo, la recamara dos cuenta con vista hacia el área común exclusiva de la manzana (alberca y áreas verdes), la recamara tres cuenta con terraza, en planta baja, vestíbulo de acceso, sala, comedor, terraza, medio baño, cocina y área de lavado, cuenta con tres recamaras y dos cajones de estacionamiento, uno de los cuales es cubierto y se ubica en el acceso a la vivienda y el otro frente a la vivienda y dentro del área privativa. Medidas y colindancias, siguientes: Al Norte: diecisiete metros, colinda con villa número veintiocho; al Oriente: seis metros y cincuenta centímetros, colindando con área común 5A; al Sur: diecisiete metros colindando con villa número veintiséis; al Poniente: seis metros y cincuenta centímetros, colindando con vialidad primaria, le corresponde un indiviso del 2.02880 % (dos punto cero, dos, ocho, ocho, cero por ciento) del total de la manzana y un 0.52520 % (cero punto cinco, dos, cinco, dos, cero por ciento) respecto de la totalidad del Condominio Velato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio electrónico número 257327, del Distrito Judicial de Tabares, de cuatro de septiembre de dos mil quince, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 25,666, de cuatro de junio de dos mil quince. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las once horas del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$2'200,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el perito Carlos Castañón Villalobos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 8 de Octubre de 2024.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. - Conste.

EDICTO

En el expediente número 374/2023-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Eduardo Jesús Escobar Pérez y Sara Verónica Bonilla Jiménez, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante autos de fechas dieciocho de septiembre y diecisiete de octubre, ambos del año en curso, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien hipotecado en autos, a las once horas del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, consistente en el departamento 114-A y 114-B, del Edificio 110, Manzana Z-3, lote 204, del condominio Habitacional Vertical "Formentor", perteneciente al Conjunto Condominal "Banus", colonia Ejido de la Zanja, Acapulco, Guerrero, con folio registral electrónico 280604, del Distrito de Tabares; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: En 6.60 mts.(seis punto sesenta metros) con departamento ciento tres. AL SURESTE: En 1.65 mts. (uno punto sesenta y cinco metros), con vacío a cajones de estacionamiento de área privativa calle circuito Madrid. En 0.60 mts. (cero punto sesenta metros) con vacío a cajones de estacionamiento de área privativa calle circuito Madrid. en 2.35 mts. (dos punto sesenta metros) con vacío a cajones de estacionamiento de área privativa calle Circuito Madrid. en 0.60 (cero sesenta metros) con vacío a cajones de estacionamiento de área privativa calle Circuito Madrid. en 5.10 mts. (cinco punto diez metros) con vacío a cajones de estacionamiento de área privativa calle Circuito Madrid. en 2.48 mts. (dos punto cuarenta y ocho metros) con acceso y cubo de escaleras, área común. AL SUROESTE: En 4.08 mts. (cuatro punto cero ocho metros) con departamento número 113 (ciento trece). En 4.08 mts. (cuatro punto ocho metros) con departamento ciento trece. En 2.55 mts. (dos punto cincuenta y cinco metros) con departamento ciento trece. En 4.28 mts. (cuatro punto veintiocho metros) con departamento ciento trece. AL NOROESTE: En 5.18 mts.(cinco punto dieciocho metros) con área común. En LC=3.68 mts. (tres punto sesenta y ocho metros) con área común. En 2.00 mts. (dos metros) con vacío área común. En 2.00 mts. (dos metros) con vacío área común. En 3.85 mts. (tres punto ochenta y cinco metros) con vacío área común. En 0.55 mts. (cero punto cincuenta y cinco centímetros) con vacío área común. En 1.65 mts. (uno punto sesenta y cinco metros) con vacío área común. ARRIBA: Del mismo edificio con departamento 116 (ciento dieciséis). ABAJO: Del mismo edificio departamento 112 (ciento doce). SUPERFICIE TOTAL PRIVATIVA: 141.85 M2. (Ciento cuarenta y uno punto ochenta y cinco metros cuadrados). Será postura legal la que cubra la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$2'250,000.00 (dos millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que, para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, al, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Octubre de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 217/2021-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Zahid Obregón Ramos, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante autos de fechas dieciocho de septiembre y dieciséis de octubre, ambos del año en curso, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien hipotecado en autos, a las once horas del día tres de diciembre de dos mil veinticuatro, bien inmueble ubicado la villa 18, del subcondominio "Manzana Joker" desarrollado sobre el marco Lote 4 del Conjunto Condominal "Villas Velato" DEL Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, inscrito en el folio registral electrónico 268917, del Distrito de Tabares; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.50 (seis metros y cincuenta centímetros) colinda con área común 4 A. AL ORIENTE: 17.27 (diecisiete metros y veintisiete centímetros) colinda con lote 17. AL SUR: 6.95 (seis metros y noventa y cinco centímetros) colindando en línea curva con vialidad secundaria. AL PONIENTE: 19.64 (diecinueve metros y sesenta y cuatro centímetros) colindando con lote 19. Con una superficie de construcción de 199.87 M² (ciento noventa y nueve metros y ochenta y siete centímetros cuadrados) y una superficie de terrazas semi techadas con una superficie total de 15.53 M² (quince metros y cincuenta y tres centímetros cuadrados), le corresponde una superficie de terreno de 118.52 M² (ciento dieciocho metros y cincuenta y dos centímetros cuadrados). Será postura legal la que cubra la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que, para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, al, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Octubre de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 333/2023-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, en contra de Ana María Palacios Sánchez, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante autos de fechas dieciocho de septiembre y diecisiete de octubre, ambos del año en curso, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien hipotecado en autos, a las once horas del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, ubicado en el departamento 193, Edificio 190, Lote Condominal Habitacional Vertical "Malaga" Conjunto Condominal "Banus", ubicado en Calle Boulevard de las Naciones 16-13, Parcela número 204 Z-3 P-1, DEL Edificio la Zanja, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con folio registral electrónico 291400, del Distrito de Tabares; con las medidas y colindancias siguientes: AL Noreste, en tres punto cuarenta metros, cero punto sesenta metros, tres punto sesenta meros, un metro y dos punto ochenta y cinco metros, colinda con vacío a andador comunal. Al Suroeste, en uno punto quince metros, colinda con escalera comunal, cuatro punto veinte metros y cuatro punto sesenta metros, colinda con vacío a andador comunal. Al Noroeste, en siete punto setenta metros, colinda con vacío a andador comunal. Arriba, con área privativa de departamento ciento noventa cinco, abajo, con área privativa de departamento ciento noventa y uno. Cajón de estacionamiento número ciento noventa y tres: al Noreste, en cinco metros, colinda con cajón de estacionamiento número ciento noventa y cuatro. Al Sureste, en dos punto cincuenta metros, colinda con Malaga. Al Suroeste, en cinco metros, colinda con cajón de estacionamiento número ciento noventa y uno. Al Noroeste, en dos punto cincuenta metros, colinda con área comunal. Le corresponde a este departamento un indiviso del 0.40% (cero punto cuarenta por ciento), según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$1'333,333.33 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 m.n.), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que, para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, al, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Octubre de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente civil 200/2018-2/3, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Valentín Guzmán Soto y Eloa Yolanda Trujillo Nájera; el licenciado Carlos Galán Ramírez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de acuerdo al oficio número 4833, de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, suscrito por el licenciado Edgardo Mendoza Falcón, Secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en Carretera Federal Chilpancingo – Iguala, kilómetro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble materia de hipoteca, descrito a continuación:

Consistente en predio rústico y construcción en el existente, denominado “GRANADILLOS”, identificado como fracción “B”, ubicado en camino o carretera Iguala-Tuxpan, al oriente de la ciudad de Iguala, Guerrero, con una superficie de 390.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- Mide 20.00 metros y colinda con Rigoberto Dante Herrera Núñez.

AL SUR.- Mide 19.00 metros y colinda con calle privada.

AL ORIENTE.- Mide 20.00 metros y colinda con Fracción C, Remanente del vendedor Fernando Herrera Núñez; y

AL PONIENTE.- Mide 20.00 metros y colinda con Fracción A, remanente del vendedor Fernando Herrera Núñez.

Asimismo, con fundamento en los artículos 416 fracción I, 417, fracción I, 459, 466, fracción IV, y 611 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de la hipoteca, sirviendo como base para el remate la

cantidad de \$1'170,000.00 (un millón ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto, esto es la cifra de \$780,000.00 (setecientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en tal virtud procédase, a la publicación de los edictos respectivos, lo que deberá hacerse por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en "El Sur" de circulación estatal; así también en los lugares públicos de costumbre como son Tesorería del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta ciudad, Administración Fiscal Estatal y Estrados de este Juzgado, por lo que a través del presente edicto, se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del juzgado de mi adscripción, a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. BLANCA ESTELA ARTEAGA GUZMÁN.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 151/2017-I, relativo al juicio especial hipotecaria promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, por auto de ocho de octubre del año dos mil veinticuatro, señaló las once horas del día veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble identificado como casa número cuarenta, ubicada en la calle Marquesa de Pedrajas, del condominio siete, del conjunto condominal Marquesa III, sección las Hadas, ubicado en el lote 67, de la colonia Llano Largo, en esta ciudad; ordenándose publicar edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación "Diario el Sur", que se editan en esta ciudad, en las administraciones fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaría de Administración y Finanzas del H Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad y en los estrados del juzgado por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate, la cantidad de 240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 15 de Octubre de 2024.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.

LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente civil número 04/2017-II-C, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARLENE CORTES PEREZ, el Ciudadano Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en la vivienda identificada con el numero setenta y edificada sobre el lote diez de la manzana III, calle Tulipanes del condominio Villas Melissa, ubicada en el lote uno, resultante de la subdivisión hecha al predio rustico denominado "CERRO DE CHUPERIO", (actualmente avenida independencia sin número, colonia Villas Melisas) ubicado en ciudad Altamirano, Guerrero; se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico de mayor circulación en la región, siendo este "el Despertar del Sur" con oficinas en ciudad Altamirano, Guerrero; así como en los lugares públicos en ciudad Altamirano, Guerrero, lugar donde se ubica el inmueble, como son Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los estrados de este Juzgado, sirviendo de base la cantidad de \$345,000.00 (Tres cientos cuarenta y cinco mil pesos, 00/100, m.n.), valor pericial otorgado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores.

- SE CONVOCAN POSTORES -

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 20 de Septiembre del 2024.

EL SECRETARIO ACTUARIO
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A JUICIO.

CC. GALIA GRETA HERNANDEZ RIVERO E IGOR OMAR HERNÁNDEZ RIVERO

La Maestra en Derecho NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, mediante autos dictados en el expediente 72/2013, relativo al juicio ordinario civil (interdicto), promovido por Francisco Santos Vázquez, en contra de María Gracia Espinoza Salgado y Néstor Arcos Fernández, se ordeno publicar cuatro acuerdos el primero de radicación de fecha doce de diciembre del dos mil trece, y el segundo de veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis y el tercero de diecisiete de julio del dos mil diecinueve, y el

cuarto de fecha siete de junio del dos mil veinticuatro: que a la letra dicen: "...AUTO DE RADICACION.- TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.- Téngase por recibido el escrito presentado por FRANCISCO SANTOS VAZQUEZ Y LUCIA ANDRÉS, por propio derecho mediante el cual promueve en la vía ordinaria civil y en ejercicio de acción DE INTERDICTO, demanda en contra de MARIA GRACIA ESPINOZA SALGADO y NESTOR ARCOS FERNÁNDEZ, las prestaciones que indica, en su escrito de cuenta, en términos de lo previsto por los artículos 9º fracción I y II, 232, 233, 240, 242, 244, 567, 568, 573, 576, 577 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en la entidad, 696, 797, 702, 706, 710,, 711, 712 de la ley Sustantiva civil vigente en la Entidad, se admite a tramite la presente demanda, en la vía y forma propuesta en consecuencia, fórmese y regístrese expediente en el libro de Gobierno que para tal efecto se lleva acabo en este Juzgado, bajo el numero 72/2013C., que es el que por orden legalmente le corresponde; con copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados, para que dentro del termino de nueve días hábiles siguientes a su notificación, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar, de igual forma deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tangan que hacérsele, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la prevista por la fracción V del artículo 257 del segundo ordenamiento legal invocado. Por otra parte, y con apoyo en el artículo 237 de la ley Adjetiva Civil vigente en la entidad, gírese oficio al Presidente Municipal Constitucional, al C. Directos de catastro Municipal y al tesorero Municipal de esta ciudad, para que se abstenga de realizar movimiento alguno de traslación de dominio, así como alta o baja del bien inmueble ubicado en Calle Baltazar R. Leyva Mancilla numero setenta y dos, Barrio del Fortín de esta Ciudad, hasta nuevo aviso. Se tiene al accionante por señalando domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, y como su abogado patrono al licenciado HERCULES CARPIO GALLARDO, Defensor de oficio Adscrito a este juzgado, en términos de los artículos 94, 95 y 147 del Código Procesal Civil Vigente en la Entidad.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada HONORIA MARGARITA VELASCO FLORES, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada Rosalba cabañas Jiménez, Secretaría de Acuerdos en Materia Civil y Familiar, que autoriza y da fe. Tixtla de Guerrero, Guerrero, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. A sus autos el escrito de FRANCISCO SANTOS VAZQUEZ, parte actora en el presente juicio se han rendido los informes solicitados a las diferentes dependencias e instituciones de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de los llamados a juicio GALIA GRETA HERNANDEZ RIVERO E IGOR OMAR HERNANDEZ RIVERO, Con fundamento en el artículo 160 del Código procesal civil, se ordena el emplazamiento legalmente a juicio a los demandados de referencia, mediante edictos que se publicaran por treces veces, e tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico "El Sol de Chilpancigo", que se edicta en esa Ciudad, haciéndole saber a GALIA GRETA HERNÁNDEZ RIVERA E IGOR OMAR HERNÁNDEZ RIVERO, que cuentan con un plazo de treinta días siguientes a la última publicación de los edictos, para que se apersonen en este juzgado, Sito en calle Altamirano número 17, Barrio de San Lucas

de esta Ciudad, debidamente identificados con credencial oficial con fotografía y con copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados, mismas que quedan a su disposición en la secretaría Civil y familiar de este juzgado para que se imponga de ellas, y dentro del termino de nueve días produzca contestación a la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar; en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente aquel en que reciba las copias de traslado y los documentos que se adjuntan a ella, asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en este juzgado.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, quien actúa por ante el Licenciado J. BIANEY IGNACIO CASTRO, Secretario de Acuerdos en materia Civil y Familiar, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO; A DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE. Téngase por recibido los oficios números 19279/2019 y 19280/2019, de fecha diez de julio del dos mil diecinueve, signado por la licenciada Yuvidalia Pineda Torres, Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, deducido del juicio de amparo número 1223/2018-III, promovido por IGOR OMAR HERNÁNDEZ RIVERO, contra actos de esta autoridad, mediante el requiere a este Órgano Jurisdiccional para que dentro del termino de tres días hábiles contados a partir de la notificación del proveído de fecha antes mencionada, infórmese el cumplimiento dado al fallo protector concedido en la sentencia ejecutoria de treinta de abril del año en curso, y remita las constancias que acrediten el cumplimiento del mismo. Ahora bien, la ejecutoria dictada por ese Juzgado de garantías, el treinta de abril del dos mil diecinueve, concede el amparo y protección de la justicia federal al quejoso IGOR OMAR HERNANDEZ RIVERO, para el efecto de: 1.- Dejar insubsistente todo lo actuado en el juicio sumario ordinario civil de origen, a partir de la diligencia de emplazamiento por edictos realizada al codemandado IGOR OMAR HERNÁNDEZ RIVERO, es decir, determine como consecuencia de lo anterior, deberá dejar sin efecto los actos procesales realizados durante la fase de cognición del procedimiento, no solo hasta el dictado de la sentencia definitiva, sino también los elementos en las etapas de ejecución. Lo cual incluye en su caso, el remate y las adjudicaciones que pudieron llevarse a cabo; 2.- Determine que la anterior reposición del procedimiento en el juicio natural debe hacerse extensiva a los coenjuiciados MARÍA GRACIA ESPINOZA SALAGDO NÉSTOPR ARCOS FERNANDEZ Y GALIA GRETA HERNANDEZ RIVERO, en la inteligencia, de que lo anterior no tiene el alcance de dejar insubsistente el emplazamiento a juicio realizado a estos diversos codemandados, para que este se verifique de nueva cuenta, pues esa no es una consecuencia lógica y natural del litisconsorcio pasivo necesario; es decir, debe determinar que subsiste tal llamamiento a juicio. En acato a la ejecutoria del treinta de abril del dos mil diecinueve, dictada por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado, en el Juicio de amparo 1223/2018, promovido por Igor Omar Hernández Rivero, contra actos de esta autoridad, se deja insubsistente todo lo actuado en el juicio sumario ordinario civil en que se actúa numero 72/2013, promovido por Francisco Santos Vázquez y Lucia Arcos Andrés, en contra de los coenjuiciados MARIA GRACIA ESPINJOZA SALGADO, NÉSTOR ARCOS FERNÁNDEZ,

GALIA GRETA HERNANDEZ RIVERO e IGOR OMAR HERNANDEZ RIVERO, a partir de la diligencia de emplazamiento por edictos realizada al codemandado IGOR OMAR HERNANDEZ RIVERO, y como consecuencia de ello, se deja sin efectos los actos procesales realizados subsecuentes a dicha notificación quedando subsistente el emplazamiento a juicio que se hizo a los codemandados MARIA GRACIA ESPINOZA SALGADO, NESTOR ARCOS FERNÁNDEZ Y GALIA GRETA HERNÁNDEZ RIVERO; así como a las actuaciones relativas a la contestación de demanda; que hicieron o dejaron de hacer, toda vez que de acuerdo a la ejecutoria que se cumplimenta no es una consecuencia lógica natural de litisconsorcio pasivo necesario, para que se deje sin efecto el emplazamiento hecho a los demandados de referencia; por lo tanto se ordena la reposición del procedimiento para los efectos de que se emplace a juicio al demandado IGOR OMAR HERNÁNDEZ RIVERO en los términos ordenados en el auto de veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, es decir, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, es decir, que en cada publicación debe mediar dos días hábiles, para que dicha notificación cumpla con los requisitos exigidos por el artículo 160 del Código Procesal Civil y la Jurisprudencia, NOTIFICACION POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACION DEBEN MEDIAR DOD DIAS HÁBILES, CONFORME AL ARTICULO 122, FRACION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de persona inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignora, procede la notificación por edictos por tres veces “de tres en tres días” , ya que si se afirmara que deben mediar de tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediante tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Publicaciones que deberían realizarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico EL SOL DE CHILPANCINGO, que se edicta en esa Ciudad, haciéndole saber a IGOR OMAR HERNÁNDEZ RIVERA que cuenta con un plazo de treinta días siguientes a la ultima publicación de los edictos para que se apersona en este Juzgado, Sito en Calle Altamirano numero 17, Barrio de San Lucas, de esta Ciudad, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de traslado y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, mismos que quedan a su disposición en la Secretaría Civil y familiar de este mismo Juzgado, para que se imponga de ellas, y dentro del termino de nueve días produzca contestación a la misma, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se presumiran admitidos los hechos de la demanda que dejara de contestar, en el entendido de que dicho termino empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que reciba las copias de traslado y los documentos que se adjuntaron a ella. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de ese juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en este juicio. Hecho que sea prosígase el procedimiento en los termino de Ley. Con lo anterior se estima que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en al ejecutoria de referencia. Por ultimo, con copia autorizada de la presente resolución y demás actuaciones conducentes, notifíquese al Juez Federal el cumplimiento dado a la ejecutoria de treinta de abril del dos mil diecinueve, dictada en el amparo número 1212, promovido por

IGOR OMAR HERNÁNDEZ RIVERO, contra actos de esta autoridad.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, que actúa por ante la Licenciada Elizabeth Mariano Pedrote, Secretaría de Acuerdos en Materia Civil y Familiar, que autoriza y da fe. DOY FE....”.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. BERENICE GUERRERO AVILES.

Rúbrica.

3-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Omar Carmona Romero
Director General del Periódico Oficial

